INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.2267 (22/DICIEMBRE/2022)**	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA"

La Secretaria General del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE, en uso de la delegación concedida por el Gerente del Instituto del Deporte del Valle del Cauca INDERVALLE, según Resolución No.720 de Junio 24 del año 2022 y las atribuciones legales especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y .

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", suscribió el Convenio de interventoría Nro. IND-22-2783, Con MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DEL GRUPO 2: ADECUACIÓN CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", Representado Legalmente por MAURICIO CHAVEZ CALLE con cedula de ciudadanía 94.417.707, identificado con el Nit. No. 900.598.357-5, contrato por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 87.846.907).

Que el día 21 de diciembre de 2022 se celebró el Otrosí No.1 de adición al contrato No. IND-22-2783 adicionando la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 20.689.672), al valor inicial del contrato. Quedando el valor total del contrato por CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 108.536.579).

Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 7°. Establece:

> *"De las garantías en la contratación. Reglamentado por los Decreto Nacionales 4828 de 2008 y 1430 de 2010, "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos Las garantías, consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales".*

Que el Decreto 1082 de 2015, establece: Las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas. **2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.*** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. **2.2.1.2.3.1.10. *Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.*** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **2.2.1.2.3.1.12 Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*** Esta garantía debe

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.2267 (22/DICIEMBRE/2022)**	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA"

estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad la obra.** garantía debe vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a de la fecha en la cual la Estatal recibe a satisfacción obra. Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de garantía en los documentos del de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y obligaciones contenidas en contrato a celebrar. **2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **2..2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLMV. La vigencia de esa garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Que en la Cláusula decima cuarta. El contratista se obligó a constituir las respectivas pólizas, las cuales garantizarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deberán ser expedidas por compañía de seguros legalmente autorizadas. Teniendo como beneficiario al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca. INDERALLE, la cual cubrirá los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos Y son los siguientes:

Aseguradora	Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Aseguradora Solidaria de Colombia Póliza: No. 430-47-994000057447 **Anexo 2** (21/12/2022)	Garantía de cumplimiento	11/10/2022	30/04/2023	$ 21.707.315.80
Aseguradora Solidaria de Colombia Póliza: No. 430-47-994000057447 **Anexo 2** (21/12/2022)	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	11/10/2022	30/12/2025	$ 8.682.926.32
Aseguradora Solidaria de Colombia Póliza: No. 430-47-994000057447 **Anexo 2** (21/12/2022)	Garantía de calidad del servicio	30/12/2022	30/12/2027	$ 21.707.315.80

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.2267 (22/DICIEMBRE/2022)**	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA"

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

Que en virtud y cumplimiento de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las pólizas de Garantías descritas en el acápite anterior, de conformidad con las especificaciones descritas y que se tiene como ciertas, de acuerdo con la validación realizada a través de la plataforma de la aseguradora, la cual reposa dentro de la carpeta contractual del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA CALDERÓN CERÓN
Secretaria General

Proyecto y elaboro: Luz Stella Vélez Diaz	Cargo: Profesional Universitario	Firma:

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre contigo!

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza: 994000057447 **Número de anexo:** 2

Agencia: CALI SUR **Ramo:** CUMP. ENT. ESTATALES

Asegurado / Beneficiario: INDERVALLE

Tomador / Garantizado: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	martes, 11 de octubre de 2022	domingo, 30 de abril de 2023	$21,707,315.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	martes, 11 de octubre de 2022	martes, 30 de diciembre de 2025	$8,682,926.32
CALIDAD DEL SERVICIO	viernes, 30 de diciembre de 2022	jueves, 30 de diciembre de 2027	$21,707,315.80

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024 x 768
Dirección: Calle 100 No. 8A - 15. Pisos 8 y 12. PBX 6464230
Gerencia de Tecnología - Copyright Todos los Derechos Reservados

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4302653573

PÓLIZA No: 430-47-994000057447 ANEXO: 2.

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI SUR | COD. AGENCIA: 430 | RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION | TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	21	12	2022
FECHA DE IMPRESIÓN	21	12	2022

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S | IDENTIFICACIÓN: NIT 900.598.357-5

DIRECCIÓN: AV6N 17N 92 OF808 | CIUDAD: CALI, VALLE | TELÉFONO: 6026534406

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INDERVALLE | IDENTIFICACIÓN: NIT 805.012.896-4

BENEFICIARIO: INDERVALLE | IDENTIFICACIÓN: NIT 805.012.896-4

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	11/10/2022	30/04/2023	21,707,315.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/10/2022	30/12/2025	8,682,926.32
CALIDAD DEL SERVICIO	30/12/2022	30/12/2027	21,707,315.80

BENEFICIARIOS
NIT 805012896 - INDERVALLE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI 1 SE AJUSTA EL VALOR TOTAL ASEGURADO POR ADICION DE 20.689.672

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. IND-22-2783 , DE FECHA 28/09/2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES,

RELACIONADO CON REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DEL GRUPO 2: ADECUACION CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

ASEGURADO/BENEFICIARIO : INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCCION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *****9,931,042.56	$ **********56,625	$*********0.00	$ *******10,759	$ **********67,384

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSUL	7631	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000430265357

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CADB207A080EFE7A58

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601; ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE